ENTIDAD	**ALCALDÍA DE TUNJA**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARIA DEL INTERIOR Y SEGURIDAD TERRITORIAL**
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	**UNIDAD ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ESTATAL**
NOMBRE DEL PROYECTO Y FICHA EBI	**FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA MEJORAR LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA Y PRESERVACIÓN DEL ORDEN PUBLICO - FONSET TUNJA, BOYACÁ FICHA EBI: 2024150010041**
FECHA	**OCTUBRE DE 2024**

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

De conformidad con el artículo 1 de la Constitución Política Colombia se enmarca dentro del modelo de Estado Social de Derecho, se organiza como República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Así mismo, el artículo 2 consagra que los fines del Estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Adicionalmente agrega el artículo 2 que, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, así como para garantizar la vida, honra, bienes, creencias, derechos y libertades, y el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, es el desarrollo legal más importante de los fines y del interés general, proclamados en la Constitución Política, al disponer que, dentro de los fines de la contratación estatal, los servidores públicos, tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, así como también, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Dentro de la organización del Estado y conforme a lo establecido en los artículos 286 y 287 de la Constitución política de 1991 el municipio, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley.

En términos del artículo 311 constitucional, al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Además de las obligaciones y funciones de los municipios que le son propias por la Constitución y la Ley, en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 1454 de 2011, se dispuso, una competencia residual al expresar que, los municipios son titulares de cualquier competencia que no esté atribuida expresamente a los departamentos o a la Nación.

Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de Ley 1551 de 2012, dentro de las funciones asignadas a los alcaldes en relación con la administración municipal está la de "*Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables*".

De conformidad con lo establecido en el Decreto 0001 del 02 de enero de 2023 "Por el cual se determina la Estructura de la Administración Central del Municipio de Tunja, las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones" y la Resolución No. 0290 del 12 de febrero de 2007, por medio del cual se regula el Manual de Procesos y Procedimientos de la Alcaldía Mayor de Tunja, la Secretaría del Interior y Seguridad Territorial del Municipio de Tunja tiene dentro de sus funciones la de Liderar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos para la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática.

En la actualidad la Secretaría del Interior y Seguridad Territorial en el cumplimiento del indicador y los ejes temáticos formulados dentro del PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE TUNJA, con el objetivo de reducir la incidencia de los fenómenos priorizados, buscando con ello mejorar las condiciones de vida y desarrollo de nuestra comunidad, así como en la implementación de estrategias y realizar actividades con el fin de mantener el orden público y la convivencia ciudadana cuyo contexto y justificación se expone a continuación:

La administración Municipal tiene como Misión: Garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la condición de vida de los habitantes de Tunja, a través de la prestación de servicios de calidad, en cumplimiento de las competencias definidas en la Constitución Política y demás normas complementarias.

La Administración Municipal dentro de su Plan de Desarrollo "CONECTEMOS TUNJA CON EL MUNDO" plantea estrategias para privilegiar el acceso a la justicia y garantizar la seguridad de todos los ciudadanos, orientadas principalmente a la reconstrucción del tejido social, el impulso al uso de los métodos de resolución de conflictos, implementación de programas orientados a mejorar la convivencia y fortalecer el dialogo sobre las conflictividades sociales en el territorio y planes para la actuación articulada de operadores y administradores de la justicia.

Así mismo, dentro del Plan de Desarrollo "CONECTEMOS TUNJA CON EL MUNDO" tiene como prioridad velar por los intereses del municipio en cumplimiento del mandato constitucional consagrado en los artículos 311 y siguientes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 136 de 1994 así como de los principios rectores de la administración municipal, su organización y funcionamiento se desarrollará con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa y regulan la conducta de los servidores públicos, y en especial con sujeción a los principios de eficacia, eficiencia, publicidad, transparencia, moralidad, responsabilidad e imparcialidad, así como procurar la prevención del daño antijurídico que se pueda causar en ejercicio de su función administrativa.

El Municipio de Tunja como capital del Departamento de Boyacá por medio de la Secretaría del Interior y Seguridad Territorial, tiene como propósito principal planear, gestionar, y desarrollar programas, proyectos, y actividades en materia de seguridad, orden público, participación comunitaria, convivencia, derechos humanos, prevención y atención de desastres, todo dirigido hacia la comunidad tunjana.

Que para desarrollar e implementar políticas con enfoque en seguridad en el municipio se debe dar continuidad e implementar los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC, los cuales se establecen en los planes de gobierno nacionales, departamentales y locales.

Que la Secretaría del Interior y Seguridad Territorial busca dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 119 de la Ley 418 De 1997 prorrogada vigencia artículo 1 de la Ley 782 De 2002, prorrogada vigencia articulo 1 Ley 1106 De 2006, modificado por el artículo 6 de la Ley 1421 De 2010, relacionado con los Fondos de Seguridad y distribución de los recursos según las necesidades regionales de seguridad y serán administrados por el gobernador o por el alcalde, según el caso o por el Secretario de Despacho en quien se delegue esta responsabilidad, así mismo lo estipulado en el Acuerdo No 030 de 2012, expedido por el Concejo Municipal de Tunja.

En relación al Decreto 0001 del 02 de enero de 2023 se describen las funciones generales de la Secretaria del Interior y Seguridad Territorial de la siguiente manera:

1. Liderar la Formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos para la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática.
2. Liderar la Formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos para el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana.
3. Liderar la Formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos para la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Municipal en sus distintos niveles.
4. Promover, coordinar y asesorar al municipio de Tunja y a la comunidad en la adopción de las actividades propias de la misión y objetivos de la Dependencia.
5. Orientar y coordinar la conformación, funcionamiento, reglamentación y demás pertinentes a comités, consejos u otra instancia de que determine la ley y dependan de esta Secretaria.
6. Liderar el direccionamiento de la gestión de la Seguridad en el Municipio de Tunja.
7. Ejercer las funciones de autoridad especial de policía que le sean delegadas por el alcalde de conformidad con la constitución y la Ley.
8. Gestionar las acciones necesarias para garantizar los servicios carcelarios y penitenciarios
9. Ejercer la Secretaria Técnica del Conejo de seguridad, comité Territorial de orden público, comité civil de convivencia y el comité electoral.
10. Articular y fortalecer el ejercicio de la justicia cercana al ciudadano
11. Controlar las indisciplinas sociales y atender las problemáticas familiares que afectan la convivencia ciudadana, mediante los instrumentos legales establecidos.
12. Promover la presencia de la fuerza pública en el territorio, según las necesidades de la ciudad
13. Fomentar la confianza de los ciudadanos en la Institucionalidad
14. Desarrollar las estrategias de coordinación y cooperación con las autoridades judiciales, administrativas y el sistema nacional de bienestar familiar, en lo correspondiente al sistema de responsabilidad penal para adolescentes.
15. Fortalecer la civilidad, la convivencia y la solución pacífica de conflictos para contribuir con el mantenimiento de la seguridad ciudadana.

16. Apoyar los ejercicios electorales

La organización interna de la Secretaría de Interior y Seguridad Territorial será la siguiente:

a. Unidad de Gestión de Seguridad y Convivencia ciudadana
   Inspecciones Municipales de Policía y Espacio Publico
   Comisarías de Familia
   Casa de la Justicia
b. Unidad de Gestión de Participación Ciudadana y Desarrollo Comunal
c. Unidad de Gestión de Derechos Humanos
d. Unidad de Gestión de Discapacidad

En lo referente al literal a) Unidad de Gestión de Seguridad y Convivencia Ciudadana, se encuentra que de acuerdo al Decreto No 0001 de 2023 expedido por la Alcaldía de Tunja el propósito principal diseñar, dirigir ejecutar y coordinar las políticas en materia de seguridad, conjuntamente con los representantes de la fuerza pública, organismos de seguridad y justicia a nivel territorial, articulado con la política y estrategia de seguridad que formule el Gobierno Nacional y sus funciones son:

1. Diseñar, proponer y coordinar la adopción de las políticas y estrategias del ordena nacional, tendientes a la conservación y restablecimiento del orden público, al afianzamiento de la paz, la convivencia y seguridad ciudadana, la solución de conflictos que deban llevarse a cabo en la jurisdicción del Municipio.
2. Asesorar y apoyar al alcalde en la función de velar por la conservación del orden público de conformidad con la constitución política, la ley y las orientaciones que al respecto imparta el gobierno nacional.
3. Servir de enlace con los organismos de seguridad del estado y las fuerzas armadas.
4. Coordinar con las autoridades que intervienen en los procesos electorales, las diferentes actividades de apoyo necesario para garantizar que los mismos se adelantes en condiciones de tranquilidad, paz y armonía.
5. Apoyar a la dependencia competente, cuando se presenten situaciones de emergencia y desastre.
6. Administrar los recursos destinados al orden público, el apoyo a la justicia y a la prevención y atención oportuna de las emergencias y desastres que se disponga en esta Secretaría.
7. Establecer los procedimientos administrativos necesarios, con sus respectivos mecanismos de control, de tal manera que se obtenga oportunamente, calidad y cobertura en los servicios que debe atender y eficiencia en los trámites oficiales.
8. Planear, ejecutar, evaluar y ajustar los planes de acción del Plan Integral de Seguridad y Convivencia.
9. Apoyar y articular a los diferentes organismos e instituciones responsables de la justicia en el Municipio de Tunja, en el marco del Plan Integral de Seguridad y Convivencia.
10. Articular la oferta de las dependencias de la administración municipal que contribuyen al mejoramiento de la seguridad.
11. Promover y ejecutar acciones para la prevención y disminución de la inseguridad en la ciudad.
12. Realizar vigilancia y control a los vendedores informales del municipio de Tunja.
13. Realizar de manera diaria visitas al centro histórico y demás sectores de la ciudad donde se evidencia proliferación de vendedores no autorizados junto con las autoridades competentes.
14. Realizar comités de aprovechamiento de espacio público dando aplicación al decreto 0124 de abril de 2019 por medio del cual se reglamenta el aprovechamiento económico del espacio público.

Referencia normativa.

Constitución Política de Colombia 1991.

Artículo 315. Son atribuciones del alcalde: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.

La Ley 4 de 1991, entre otras disposiciones, dicta normas sobre orden público interno en los distintos niveles de administración territorial, definiendo el marco de competencias desde el Gobierno nacional, el Gobierno departamental y el Gobierno municipal en materia de policía. Así mismo define el régimen disciplinario sobre el orden público que recae en los gobernadores y alcaldes.

La Ley 62 de 1993, se constituye en el primer referente normativo que da vida a los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC, definiéndolos como parte de las responsabilidades de los alcaldes y gobernadores como autoridades de policía, mencionados en los artículos 12 y 16.

Artículo 12. De las autoridades Políticas. El Gobernador y el Alcalde son las primeras autoridades de Policía en el Departamento y el Municipio, respectivamente. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que éstas le impartan por conducto del respectivo comandante o quien haga sus veces. Los gobernadores y alcaldes deberán diseñar y desarrollar planes y estrategias integrales de seguridad con la Policía Nacional, atendiendo las necesidades y circunstancias de las comunidades bajo su jurisdicción.

Artículo 16. Atribuciones y Obligaciones de los Gobernadores y Alcaldes en relación con los Comandantes de Policía.

"7. Convocar y presidir el Consejo de Seguridad Departamental o Municipal y desarrollar los planes de seguridad ciudadana y orden público que apruebe el respectivo Consejo."

La Ley 418 de 1997, también conocida como Ley de Orden Público, busca dotar al Estado colombiano de instrumentos eficaces para asegurar la vigencia del Estado Social y Democrático de Derecho y garantizar la plenitud de los derechos y libertades fundamentales que se reconocen en la Constitución Política o los tratados internacionales aprobados por Colombia. Entre otras disposiciones, esta ley presenta y complementa las sanciones por incumplimiento de las órdenes del presidente de la República en materia de orden público, en su artículo 105 deja explícito que "Los Gobernadores y Alcaldes deberán atender de manera urgente las recomendaciones y alertas tempranas emanadas del Gobierno Nacional, especialmente del Ministerio del Interior y de Justicia, tendientes a prevenir, atender y conjurar las situaciones de riesgo que alteren el orden público, y las posibles violaciones a los derechos humanos o el Derecho Internacional Humanitario".

La Ley 1551 de 2012 en el inciso 4 de su artículo 3 sobre funciones de los municipios sostiene que "Corresponde al municipio: (...) 4. Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes". Así mismo, el inciso 13 de este artículo define que "Los municipios fronterizos podrán celebrar Convenios con entidades territoriales limítrofes del mismo nivel y de países vecinos para el fomento de la convivencia y seguridad ciudadana, el desarrollo económico y comunitario, la prestación de servicios públicos y la preservación del ambiente".

Ley 1801 de 2016, que expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (CNSCC), además de definir quiénes son las autoridades de Policía dispuso una serie de atribuciones y competencias que le corresponden a éstas, definidas en la sección de "Autoridades de Policía y Competencias" que se desarrollan entre los artículos 198 y 211.

Ley 2197 de 2022 o Ley de Seguridad Ciudadana tiene como fin la creación y el fortalecimiento de los instrumentos jurídicos y los recursos económicos con que deben contar las autoridades para consolidar la seguridad ciudadana.

Entre los principales elementos que incluye esta ley, se ubica el título V, donde se incluyen normas que modifican la Ley 1801 de 2016 – CNSCC. Es relevante mencionar que esta ley deja explícito que: "Los planes de desarrollo territorial deberán contemplar recursos para el cumplimiento del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana".

Guía Metodológica para la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana define a los PISCC 2024, instrumento de planeación estratégica para la gestión de la convivencia y la seguridad ciudadana territorial, que debe existir en todos los departamentos, distritos y municipios del país y que debe ser formulado y aprobado en los primeros seis meses de mandato de las nuevas administraciones locales y aplicado en el cuatrienio de cada administración. (Artículos 201 y 205 Ley 1801 de 2016 – Art. 41 Ley 2197 de 2022).

Que El Municipio de Tunja, suscribió convenios interadministrativos 011 de 2012 y 117-1 de 2011, con Ministerio del Interior y FORPO Fondo rotatorio de la Policía de conformidad con el Decreto 4366 DE 2006 , cofinanciando el proyecto del Sistema Integrado de Emergencia y Seguridad (SIES) y el CCTV, bajo el contrato No 253-1 -2012, cuyo objeto "Diseño, Suministro, Instalación, Integración, Implementación, Prueba, puesta en servicio mantenimiento preventivo y correctivo y soporte técnico por dos años al sistema integrado de emergencias y seguridad SIES subsistema 123 y subsistema CCTV a todo costo", entendido este así:

El SIES es un sistema liderado por las fuerzas de reacción del Estado, encabezado por la Policía Nacional, para que en la atención de requerimientos de la ciudadanía en cuanto a eventos de seguridad, convivencia ciudadana, emergencias y desastres, se garantice una respuesta en el menor tiempo posible, con funcionalidades de tecnología avanzada y de punta, mediante el trabajo articulado y coordinado de la Fuerza Pública, los Organismos de Seguridad del Estado y las demás entidades públicas y privadas responsables de la atención de los eventos. En este contexto, un centro de acción del proyecto es la disposición de los recursos tecnológicos necesarios para que el usuario acceda eficientemente a los servicios. El sistema está diseñado en una tipología de árbol, es decir concentrada desde los extremos (sistemas pequeños – SIES locales) hasta sistemas de mayor jerarquía (sistemas más grandes – SIES departamentales).

Así, un sistema SIES de ciudad capital (comando) concentrará la información, en el nivel de datos, de los subsistemas SIES locales (distritos) asociados a cada departamento. Bogotá concentrará la información, a nivel de datos, de los subsistemas de los departamentos del país. De acuerdo a los dispuesto en el parágrafo del artículo 1 del Decreto 4366 de 2006, el SIES está conformado por los siguientes subsistemas: (i) 123 Número único de Seguridad y Emergencias (NUSE 123); (ii) Circuito Cerrado de Televisión (CCTV); (iii) Centros de Información Estratégica Policial Seccional (CIEPS); (iv) alarmas comunitarias; (v) sistemas de radio comunicaciones para redes de cooperantes; y, (vi) sistemas de seguridad (controles de acceso, monitoreo automático y bloqueo de vehículos entre otros). Estos subsistemas, deberán guiarse de acuerdo a los siguientes lineamientos: Las funciones operativas del sistema estarán lideradas por la Policía Nacional con la participación de las Fuerzas Militares, organismos de seguridad y establecimientos públicos adscritos a los ministerios con competencias en las áreas de seguridad y atención y prevención de desastres. Las Gobernaciones y Alcaldías atenderán las necesidades y funcionalidades que requieren las diferentes entidades que integran el sistema, documentando y justificando los propósitos técnicos y administrativos de seguridad bajo las directrices del Ministerio del Interior. El Ministerio evaluará el uso apropiado y razonable de los recursos asignados al SIES en función de las estadísticas e índices de todos los integrantes del sistema (criminalidad, operatividad, efectividad en la respuesta y cantidad de casos atendidos) en el territorio nacional.

Todos los sistemas previamente implementados y financiados con recursos del Estado, compatibles con el SIES, deben integrarse como un subsistema del mismo. El sistema requerirá, para su adecuada implementación y operación, de la activación de un Comité de Seguridad y Emergencias conformado por las autoridades civiles, policiales y militares requeridas, así como por los funcionarios de enlace de las entidades vinculadas al sistema. En el CONPES 3437 de 2006 se determinó la implementación del sistema SIES en la totalidad de distritos y comandos de policía en todo el país, por lo que la meta total del indicador de producto para el sistema 123 y el CCTV son 213 y 221 respectivamente, metas que se han venido ejecutando desde inicios del proyecto y coinciden con las reportadas en el SIGOB.

Que dentro del convenio las partes acordaron a la terminación contractual mediante documento Conpes 3437, (consejo Nacional de Política Económica y Social) que la Entidad Territorial, El Municipio de Tunja se compromete a dar continuidad del Sostenimiento de los subsistemas CCTV Y SIES 123, una vez cumplida la etapa de MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE TÉCNICO POR DOS (2) AÑOS, argumentando dentro de los lineamientos 1 y 7 determinados así "1. Se establece que las Alcaldías y Gobernaciones son los entes legalmente responsables de la administración y sostenimiento de los esquemas tecnológicos establecidos por el Ministerio del Interior y de Justicia. 7. Si el sistema presenta anomalías o daños, las Gobernaciones y Alcaldías deben garantizar que exista un contrato de mantenimiento preventivo y correctivo con un procedimiento claro para: a) Definir el contratista responsable para supervisión y mantenimiento. b) Asegurar que el sistema sea funcional al 100% durante todo el tiempo"

La Secretaría del Interior y Seguridad Territorial de Tunja, para la realización de las actividades que le son inherentes, en cumplimiento de las labores policivas, de familia, convivencia y seguridad ciudadana requiere de un equipo interdisciplinario de profesionales, técnicos y auxiliares, que coadyuven en el desarrollo de tareas y actividades propias de su competencia y que revisada la Planta de Personal de la Alcaldía de Tunja y de la Secretaría del Interior y Seguridad Territorial, no cuenta con el personal suficiente para atender sus necesidades, con el fin de intensificar la presencia local del estado, específicamente en lo relacionado con el apoyo profesional al funcionamiento del subsistema SIES, el cual tiene dos componentes 1. El sistema de atención ciudadano mediante la línea 123 y las consultas permanentes a las bases de datos de la policía nacional y otras entidades coordinadas y 2. El subsistema CCTV donde se concentran los esfuerzos para monitorear las cámaras de seguridad implementadas sobre una infraestructura de red de fibra óptica, para apoyar la atención de los casos reportados por la línea de emergencia, cada uno de estos subsistemas son independientes y merecen atención permanente dentro de los 365 días del año y así evitar traumatismos y garantizar la seguridad de los habitantes de la ciudad de Tunja dentro de la estrategia Conectemos con las buenas prácticas de gestión pública que busca Implementar estrategias de seguridad y convivencia ciudadana, prevención de delitos y atención a comportamiento contrartios a la convivencia en el municipio de Tunja, con el indicador "450102602. Planes Integrales de Seguridad y Convivencia - PISCC". La ciudad de Tunja cuenta con alarmas comunitarias con puntos que benefician individualmente a 250 personas, con lo cual tenemos la ciudad cubierta con cerca de 17.200 beneficiarios, es decir Aproximadamente 250 personas que tienen acceso al botón de pánico. Estas alarmas son de última tecnología y están conectadas directamente con el Centro de Atención de Emergencias de la Policía y se hace necesario realizar mantenimiento preventivo a las alarmas comunitarias toda vez que se instalaron con recursos del erario.

Con base en lo anterior, se hace necesario contar con un profesional especializado, que coadyuve a coordinar y verificar la ejecución del mantenimiento preventivo y correctivo a las alarmas comunitarias, a fin de revisar y sacar un inventario de los componentes que presentan daños irreparables que deben ser reemplazados o que requieren repuestos o insumos para garantizar su correcto funcionamiento y que garantizaran la continuidad y eficiente aprovechamiento de las alarmas, teniendo en cuenta que si alguna de los componentes presenta fallas o daños irreversibles dejaría inactivo su funcionamiento, poniendo en riesgo la atención de los requerimientos realizados por la ciudadanía a través de las alarmas. Con el presente se pretende garantizar el mantenimiento correctivo contingente

con la mayor rapidez para evitar daños materiales graves que conduzcan a pérdidas económicas representativas para el patrimonio público, este mantenimiento preventivo tiene la ventaja de mantener y alargar la vida útil las alarmas, atendiendo a las obligaciones a cumplir la administración considera que tiene un riesgo alto lo cual deberá ser acreditado por la ARL.

Que en razón a lo anterior, la Secretaria del Interior y Seguridad Territorial, presentó ante el Comité de orden público en cumplimiento del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana, la solicitud de un proyecto para aprobación de fondos con el fin de adelantar el contrato de prestación de servicios cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANTENIMIENTO PREPARATORIO, CORRECTIVO DEL CIRCUITO DE ALARMAS COMUNITARIAS Y EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA Y JUSTICIA EN TUNJA"**, el cual fue aprobado por unanimidad mediante acta del comité de fecha 20 de agosto de 2024, de lo cual se adjunta la respectiva certificación a los presentes estudios.

Que conforme con lo anterior, se requiere contratar un profesional especializado que brinde apoyo al Municipio de Tunja, en específico a la Secretaria del Interior y Seguridad Territorial de Tunja en materia de Seguridad ciudadana y convivencia pacífica, con el objetivo de elaborar y realizar seguimiento al plan integral de seguridad y convivencia ciudadana, y brindar acompañamiento en las estrategias y actividades establecidas en el PISCC en el municipio de Tunja que propendan mantener el orden público y la convivencia ciudadana en el Municipio de Tunja.

Finalmente, se advierte que la Secretaría del Interior y Seguridad Territorial, formuló el proyecto denominado **FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA MEJORAR LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA Y PRESERVACIÓN DEL ORDEN PUBLICO - FONSET TUNJA, BOYACÁ FICHA EBI: 2024150010041.**

PROGRAMA 4501. Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana
ESTRATEGIA Conectemos con las buenas prácticas de la gestión pública.
INDICADOR DEL PRODUCTO: 450102602. Planes Integrales de Seguridad y Convivencia -PISCC con enfoque de género elaborados
NOMBRE DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA MEJORAR LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA Y PRESERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO - FONSET TUNJA, BOYACÁ
FICHA EBI 2024150010041

Para el desarrollo de las actividades requeridas **NO** se cuenta con personal suficiente, situación que se encuentra certificada por la Directora del departamento Administrativo de Gestión de Bienes, Servicios y Función Pública de la Alcaldía de Tunja. Por ello, la administración municipal, requiere contratar la prestación de servicios profesionales, fortaleciendo de esta manera el cumplimiento de los compromisos misionales de la Alcaldía Mayor de Tunja.

En relación con los contratos de prestación de servicios, el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 2 del Decreto 165 de 1997, dispone lo siguiente:

> "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*
>
> *Estos contratos no generan en ningún caso relación laboral ni prestaciones sociales. Los contratos a que se refiere este ordinal, se celebrarán por el término estrictamente indispensable.*
>
> *Parágrafo 1. A los contratos de consultoría, de prestación de servicios o de asesoría de cualquier clase, deberá anexarse certificación expedida por el jefe de la entidad, acerca de la inexistencia de personal de planta para desarrollar las actividades que se pretendan contratar*".

La presente prestación de servicios se encuentra en el plan anual de adquisiciones del Municipio de Tunja, correspondiente a la actual vigencia

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1.1 Objeto: **IST- 128 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANTENIMIENTO PREPARATORIO, CORRECTIVO DEL CIRCUITO DE ALARMAS COMUNITARIAS Y EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA Y JUSTICIA EN TUNJA.**

2.1.2 Alcance: Brindar apoyo como profesional en la verificación, inspección, reconocimiento del circuito de monitoreo de las alarmas comunitarias de la ciudad de Tunja de acuerdo a la necesidad del servicio, atendiendo estrictamente los requerimientos de la Secretaría del Interior y Seguridad Territorial, con responsabilidad y eficiencia dando estricta aplicación a la normatividad vigente que rige sobre el particular y al cumplimiento de los compromisos adquiridos con el Ministerio del Interior según CONPES 3437, para el mantenimiento preventivo del sistema de emergencia y seguridad ciudadana SIES 123, circuito cerrado de Televisión SIES- CCTV, el circuito de alarmas comunitarias y la infraestructura de red metropolitana de fibra óptica que soporta el sistema de video vigilancia del Municipio de Tunja.

2.1.3 Descripción detallada de las actividades a desarrollar:

El contratista con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad realizará las actividades que se enumeran en el aparte de obligaciones generales y específicas del presente estudio.

2.1.4 Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Nombre
80000000	80110000	80111600	Servicios de personal temporal

2.1.5 Código CIUU:
APLICA **SI**_____**NO**__X____

2.1.6 Plan de adquisiciones: este objeto se encuentra en el plan de adquisiciones del municipio de Tunja, correspondiente a la presente vigencia.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1 Tipo de Contrato: Prestación de Servicios Profesionales.

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 2 del Decreto Nacional 165 de 1997, "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. (...)*".

2.2.2 Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de **UN (1) MES Y VEINTITRES (23) DIAS C**. Los cuales se contarán a partir de la firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución. Dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato el supervisor deberá suscribir con el contratista el acta de Inicio previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución, acta que deberá ser cargada por el supervisor en el SECOP II.

2.2.3 Lugar de ejecución: Municipio de Tunja - en la dependencia: Secretaría del Interior y Seguridad Territorial

2.2.4 Valor estimado del Contrato: **SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS ($7.208.000.oo) M/CTE.**

2.2.5 Rubro Presupuestal:

CÓDIGO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE DE RECURSOS	VALOR	Número de Certificado de Disponibilidad presupuestal
A.2.3.9.08.45.01.1000.01.01.05	Superávit COP - FONSET - Fortalecimiento institucional para mejorar la seguridad, convivencia ciudadana y preservación del orden publico	PROPIOS	$8.160.000	**20242323**

2.2.6 Forma de Pago: El valor del contrato se pagará en **UN (01)** pago mensual vencidos, cada uno por valor de **CUATRO MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($4.080.000)** y un último pago correspondiente a veintitrés (23) días calendario por valor de **TRES MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE ($3.128.000),** los pagos a que se obliga el municipio en virtud del contrato de prestación de servicios quedan supeditados a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del presente año.

Los pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

2.2.7. Supervisión: La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por la Doctora **ELOISA HERNANDEZ JIMÉNEZ**, profesional especializado, adscrito a la Secretaría del Interior y Seguridad Territorial de la Alcaldía de Tunja o quien haga sus veces, o a quien el Jefe de oficina o el ordenador del gasto designe para tal fin mediante oficio. Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia.

PARAGRAFO: Ante cualquier situación administrativa que se llegue a presentar con el supervisor, este tendrá la obligación de informar al ordenador de gasto, con el fin de adelantar los trámites relacionados con la reasignación de supervisión.

2.2.8 Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO.
2. Constituir y allegar al MUNICIPIO las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. (cuando aplique).
3. Realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 2012.
4. Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. (Aplica para Persona Natural).
5. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. (Aplica para Persona Jurídica).
6. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.
7. Entregar los informes del acompañamiento, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, que le solicite el supervisor.
8. Participar y apoyar al municipio en todas las reuniones a las que ésta lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.
9. Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión adoptado por el municipio, y demás sistemas que tenga implementados la entidad.
10. Tramitar en el sistema de información y atención de trámites, con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos, todos los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual.
11. Entregar tanto en medio físico, como magnético todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual.
12. Tener un buen manejo de los archivos documentales y mantener permanentemente actualizados los inventarios de los documentos físicos y/o electrónicos del archivo, que se encuentren en su poder, aplicando la normatividad archivística (organización, foliación, rotulo, índice, etc.)
13. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones.
14. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.
15. Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y asistir a las capacitaciones que se programen.
16. Procurar el cuidado integral de su salud y reportar a la ARL e Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
17. Participar activamente en la implementación de las estrategias de Gobierno en Línea, Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública, Anti-trámites, Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano.
18. Entregar a la terminación del contrato los bienes que el municipio haya puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato.

19. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO.
20. Apoyar los procesos internos de calidad en materia de comunicaciones internas y externas promoviendo las actividades y publicaciones institucionales a través de los distintos medios digitales buscando la consecución de los objetivos en materia de comunicaciones institucionales.
21. Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión de Seguridad de la Información y cumplir con las políticas de seguridad de la entidad, proteger los activos de información de la misma y sus sistemas de información físicos y digitales.
22. Tramitar en el sistema de información de la entidad "INFOACTIVOS", los activos de información que en desarrollo de sus labores genere bajo los parámetros exigidos (procedimientos, tablas de retención documental, inventario de activos y demás que se requieran).
23. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

2.2.9. Obligaciones específicas del contratista:

Bajo su autonomía y sus propios medios el contratista realizara las siguientes actividades:

ESPECÍFICAS

1. Coordinar con las empresas prestadoras de servicios públicos, con la Policía Nacional y Secretaría de Tránsito el apoyo para el soporte y mantenimiento de los Sistemas 123 y CCTV, en cuarto de equipos y en puntos de monitoreo.
2. Efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo con apoyo de la Policía Nacional de las alarmas comunitarias instaladas en la ciudad de Tunja, de conformidad con el proyecto Fortalecimiento institucional para mejorar la seguridad, convivencia ciudadana y preservación del orden público - Fonset Tunja, Boyacá
3. Informar oportunamente al Supervisor del Contrato sobre las novedades presentadas con el sistema, los requerimientos de equipos, elementos y procedimientos necesarios para el mantenimiento correctivo del sistema **SIES – CCTV-123 administrado por la Policía Metropolitana de Tunja.**
4. Coordinar de conformidad con las necesidades del servicio, la ejecución continua del mantenimiento preventivo y correctivo integral del Sistema SIES CCTV, el cual incluye:
    - Puntos de cámara, los cuales incluyen: Cámara de Seguridad, Switch , Unidad de soporte de energía – UPS, Gestor de red instalado – NetAgent, Acometida eléctrica, Sistema de Puesta a Tierra, Poste, soporte de cámara y corona antiescalatoria.
    - Equipos de administración y software asociado al centro de control y monitoreo del Sistema CCTV, parámetros de configuración y protocolos de transmisión, visualización y gestión definidos por el sistema.
    - Sistema de almacenamiento (Cuatro -4- NVRs).
    - Sistema de visualización (VideoWall de veinte -20- Pantallas de 55")
    - Cuarto de equipos del Centro Automático de Despacho de la Policía Metropolitana de Tunja.
5. Coordinar la ejecución continua del mantenimiento preventivo y correctivo integral del Sistema de Emergencia y Seguridad SIES 123, el cual incluye:
    - Sistema de Telefonía IP y Planta telefónica.
    - Servidor SECAD.
    - Sistema de grabación de audio y sistema de remotización de radios de comunicación.
    - Canal de datos E1.
    - Líneas Análogas del PBX de respaldo.
    - Equipos de cómputo de los puestos de trabajo de operadores y despachadores.
    - Servidor de Administración e integración – Sistema POLTYS.
    - Sistemas de Aire Acondicionado.
6. Coordinar la ejecución continua del mantenimiento preventivo y correctivo de la Red metropolitana de Fibra Óptica del sistema SIES CCTV que incluye:
    - **Medio de transmisión,** muflas de empalme, sistema de anclaje, templado**: revisión periódica del estado de las líneas de fibra óptica instaladas y diagnóstico cuando hay problemas de conectividad o estabilidad de la transmisión.**
    - Equipos Activos de Red ubicados en la sala del Centro Automático de Despacho de la Policía Metropolitana de Tunja y en el cuarto de equipos de la misma.
7. Tramitar en el Sistema de Información y Atención de trámites con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos todos los requerimientos o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual.
8. Realizar transferencia de conocimiento y/o capacitación respecto de los conocimientos derivados del objeto contractual según lo requiera el supervisor.

2.2.10. Obligaciones del Municipio:

1. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 referido a los derechos y deberes de las entidades estatales.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista, así como todos aquellos documentos, elementos, información e insumos que requiera para el desarrollo de las actividades del contrato.
4. Designar el supervisor para la vigilancia y control del objeto contratado.
5. Verificar que contratista realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente.
6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados en la Ley.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección para el presente proceso contractual, corresponde a CONTRATACIÓN DIRECTA, cuyo fundamento jurídico se expone a continuación:

Sobre las modalidades de selección, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone que, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. Sobre ésta última, el numeral 4 del artículo en cita dispone, entre los casos de procedencia de contratación directa, la siguiente: "*h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales*", causal en virtud de la cual, se adelanta la presente modalidad de contratación directa.

La causal antes mencionada se encuentra contenida en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

> "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la Idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
>
> *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos*".

En ese orden de ideas y considerando que la causal invocada se encuentra dentro de las dispuestas en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección corresponde a una CONTRATACIÓN DIRECTA.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para el desarrollo del contrato se requiere el conocimiento y perfil propio de las actividades a desarrollar, lo que hace que su valor a contratar lo determine la naturaleza de las funciones teniendo como referente el régimen de TABLA DE HONORARIOS de la **RESOLUCIÓN 509 DE 2024**, expedida por el señor Alcalde Municipal de Tunja, por la cual se establecen los honorarios para contratos de prestación de servicios.

Adicional a lo anterior, por la naturaleza del contrato, el contratista se obliga a cancelar por su cuenta los aportes a seguridad social e impuestos directos e indirectos que surjan con ocasión de la celebración del contrato.

Según lo anterior, y teniendo en cuenta el término de duración, la experiencia requerida, los impuestos directos e indirectos, y las obligaciones del contrato el valor del mismo corresponde a la suma de: **SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS ($7.208.000.oo) M/CTE.**

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

En virtud de la modalidad de contratación, la selección objetiva del contratista se realizará teniendo en cuenta la capacidad para ejecutar el objeto del contrato, así como su idoneidad y experiencia. Es importante precisar que,

hecho un análisis del sector, se encuentra que se requiere de una persona para que preste sus servicios en la Secretaria del Interior y Seguridad Territorial, atendiendo estrictamente los requerimientos del proceso, con responsabilidad y eficiencia dando estricta aplicación a la normatividad vigente que rige sobre el particular.

De conformidad con las responsabilidades que el mismo conlleva, la disponibilidad de tiempo y la disposición del conocimiento, es imperioso realizar la contratación por medio de servicios personales, con pagos mensuales que, permitan el cabal desarrollo del objeto contractual. Esta decisión se toma, en virtud, de las experiencias obtenidas al celebrar esta modalidad de contratación, toda vez que se ha reflejado en la consecución de objetivos y el cumplimiento a satisfacción de los mismos.

PERFIL. La persona a contratar cuenta con el perfil que se describe a continuación:

Académico	Título profesional y Titulo de post-grado en la Modalidad de Especialización.
Experiencia	No requiere experiencia

6. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

6.1. Analisis del Riesgo

5	4	**3**	**2**	**1**	**No**
General	**General**	General	General	General	**Clase**
Interno	**Externo**	Interno \ Externo	Interno	Interno	**Fuente**
Ejecución	**Ejecución**	Ejecución	Ejecución	Planeación	**Etapa**
Tecnológico	**Operacional**	Regulatorio	Operacional	Operacional	**Tipo**
Fallas en los sistemas de información de comunicación, de datos y demás elementos tecnológicos del contratista.	Prestación tardía o errónea del servicio	Establecimiento de nuevos tributos, tasas y contribuciones	Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato.	Incumplimiento del contratista frente a las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar	**Descripción**
Perdida de información	Incumplimiento o demoras en el desarrollo del objeto del contrato	- Inestabilidad en el avance y correcta ejecución del contrato. -Suspensión y demoras prolongadas en la ejecución del contrato	Demoras en la ejecución o cumplimiento del objeto del contrato	- Demoras en la ejecución del contrato. - Incumplimiento total o parcial del contrato	**Consecuencia de la ocurrencia del evento**
2	**2**	2	3	2	**Probabilidad**
2	**2**	2	2	4	**Impacto**
4	**4**	4	5	6	**Calificación Total**
Bajo	**Bajo**	Bajo	Bajo	Alto	**Categoría**
Contratista	Contratista	Contratista \ Contratante	Contratante	Contratista	**¿A quién se le asigna?**

El contratista deberá custodiar la información a través de los mecanismos y medios idóneos para prevenir su perdida	Seguimiento por parte del supervisor al servicio prestado	El contratista deberá realizar el pago de los impuestos que legalmente le correspondan, ante la imposibilidad del contratante de manejar el riesgo.	El municipio debe elaborar estudios previos en donde establezca adecuadamente la necesidad y la forma correcta de satisfacerla.	Seguimiento y verificación de cumplimiento por parte del supervisor.	**Tratamiento/Controles a ser implementados**	
2	**1**	1	2	1	**Probabilidad**	**Impacto después**
1	**2**	2	1	1	**Impacto**	
3	**3**	3	3	2	**Valoración**	
Bajo	**Bajo**	Bajo	Bajo	Bajo	**Categoría**	
No	**si**	No	Si	Si	**¿Afecta la ejecución del contrato?**	
Contratista	**Supervisor**	Contratista frente a riesgo externo/Contratante frente al riesgo interno	Dependencia que requiere al contratista y elabora los estudios previos / Supervisor	Supervisor	**Persona responsable por implementar el tratamiento**	
Fecha en la cual se materializa el riesgo	Fecha de inicio del contrato	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Etapa de creación de estudios previos	Fecha en la cual se materializa el riesgo	**Fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	
Al finalizar el contrato	Fecha de terminación del contrato	A la fecha de finalización del contrato	A la fecha de finalización del contrato	A la fecha de finalización del contrato	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	
Bases de datos, copias de seguridad, custodia constante la información	Mediante los informes y la información solicitada	Verificación de los impuestos del contrato y el responsable de los mismos	Seguimiento a la ejecución del contrato respecto a la satisfacción de las necesidades que lo origino	Verificación del cumplimiento de las actividades asignadas mediante la validación de los informes de ejecución	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Monitoreo y revisión**
Durante el tiempo de ejecución contractual	Durante el tiempo de ejecución contractual	Durante el tiempo de ejecución contractual	Durante el tiempo de ejecución contractual	Mensual	**Periodicidad**	

8	7	6
General	**General**	General
Interno	**Externo**	Externo
Ejecución	**Ejecución**	Ejecución
Operacional	**Financiero**	Operacional
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad.	**Mora en el pago por parte de la entidad**	Accidentes de trabajo y enfermedades laborales
No se satisface la necesidad requerida por el Municipio de Tunja	**Desmotivación del personal ejecutor del contrato**	Posibles demandas contra el contratante
2	**1**	1
2	**3**	2
4	**4**	3

Bajo	**Bajo**	Bajo
Municipio	Contratante	Contratista
Entregar la información veraz y oportunamente para la ejecución del objeto del contrato	**Planeación presupuestal y expedición de los respectivos certificados de disponibilidad y registro presupuestales y demás medidas de compromisos**	Afiliación a ARL Riesgo No. por parte del contratista y pago del aporte correspondiente durante la ejecución del contrato, por parte de la entidad.
Improbable	**1**	1
Insignificante	**2**	1
1	**3**	2
Bajo	**Bajo**	Bajo
No	**Si**	No
Supervisor	**Supervisor**	Supervisor
Fecha inicio del contrato	**Fecha de inicio del contrato**	Fecha de inicio del contrato
Fecha final del contrato	**Fecha de terminación del contrato**	Al finalizar el contrato
Revisión informes de ejecución	**Control, contabilidad y presupuesto**	Certificado de afiliación previo a iniciar la ejecución del contrato y verificación durante la ejecución del pago correspondiente.
Según lo establecido en el contrato	Tiempo de ejecución del contrato	Durante el tiempo de ejecución contractual

6.2 Mitigación de Riesgo:

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	***MITIGACIÓN***
Incumplimiento del contratista frente a las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar	Seguimiento y verificación del cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor mediante la validación de los informes mensuales presentados por el contratista.
Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato.	Seguimiento a la ejecución del contrato respecto a la satisfacción de las necesidades que lo originó.
Establecimiento de nuevos tributos, tasas y contribuciones.	Establecer el responsable de los riesgos, a fin de determinar que el contratista realice el pago de los riesgos externos.
Prestación tardía o errónea del servicio.	Revisión de fechas de entrega estipuladas por el contratista y contrastadas con el cronograma de trabajo entregado al principio del contrato.
Fallas en los sistemas de información de comunicación, de datos y demás elementos tecnológicos del contratista.	Custodia por parte del contratista de la información a través de los mecanismos y medios idóneos para prevenir su perdida.
Accidentes de trabajo y enfermedades laborales	Certificar la Afiliación a ARL con el riesgo asignado por la ARL, por parte del contratista y el pago del aporte correspondiente durante la ejecución del contrato, por parte de la entidad.
Mora en el pago por parte de la entidad	Expedición de los respectivos certificados de disponibilidad y registro presupuestales.
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Revisión exhaustiva de la información manejada y desarrollo de herramientas y puntos de control para cruzar la información.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 "*Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta Ley, caso en el cual corresponderá a la entidad*

determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento".

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, referido a la no obligatoriedad de garantías dispone que *"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*".

Teniendo en cuenta el análisis de riesgos y forma de pago dispuestos en el presente estudio, se evidencia que el contrato no implica complejidad alguna, razón por la cual, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo.

Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato se incluyen las cláusulas penal y multas en caso de incumplimiento.

8. INDICACION SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC-06[1] literal C, publicado por Colombia Compra eficiente, las entidades estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala: "*Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. (Subrayas fuera de texto).*

9. *ANEXOS*

Anexo 1. Análisis del Sector.
Anexo 2. Hoja de vida y soportes.

10. *RESPONSABLES*

NOMBRE: AHILÍZ ROJAS RINCÓN **CARGO: Secretaria del Interior y Seguridad Territorial**	**FIRMA:**
Proyectó: **NOMBRE: LIZETH LOPEZ SARMIENTO** **CARGO: Contratista** **Reviso:** **NOMBRE: NANCY AZUCENA GONZALEZ** **CARGO: Profesional - Contratista**	**FIRMA:** **FIRMA:**

[1] Consultado en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

ANEXO 1
ANALISIS DEL SECTOR

OBJETO: IST- 128 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANTENIMIENTO PREPARATORIO, CORRECTIVO DEL CIRCUITO DE ALARMAS COMUNITARIAS Y EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA Y JUSTICIA EN TUNJA.

Es importante resaltar que, la función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público. Las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender, cómo y con quién, pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto, es necesario conocer el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir, permite diseñar el proceso de contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo.

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece:

"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

Con fundamento en lo anterior, y en las directrices de Colombia Compra Eficiente, se procede a analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del proceso de contratación que acá se fundamenta desde la perspectiva legal, comercial, técnica y de análisis de riesgo.

El análisis del sector debe cubrir tres áreas:

A. Aspectos generales
B. Estudio de la oferta
C. Estudio de la demanda

En ese orden de ideas, se procede a realizar el mencionado análisis para la contratación que se pretende celebrar:

A. ASPECTOS GENERALES

(Tomado de la página web https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ems/bol_ems_agosto_2024.pdf) – Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

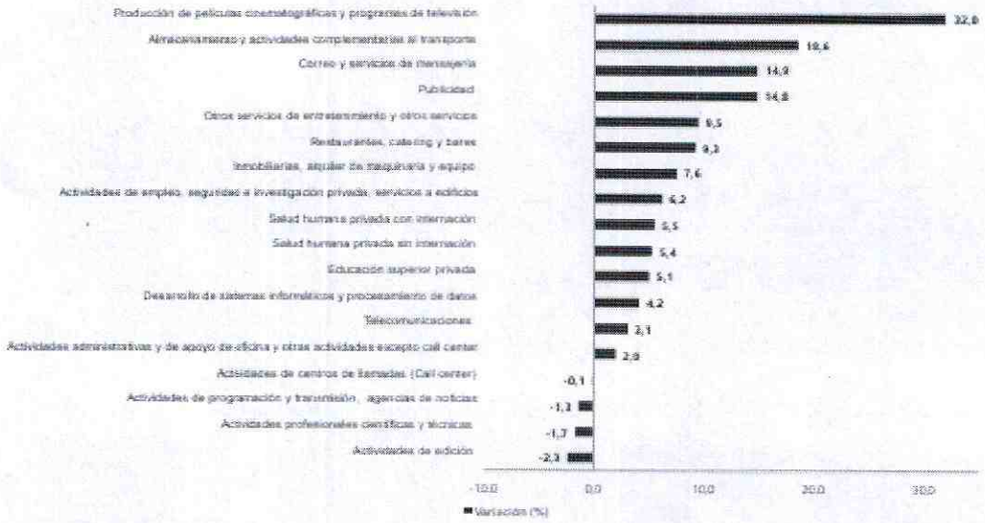
DANE

Boletín técnico

Bogotá, *15 de octubre de 2024*

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)
Agosto de 2024p

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Agosto 2024p / agosto 2023



Fuente: DANE, EMS.

- Introducción
- Evolución general de los subsectores de servicios
- Evolución por subsector de servicios
- Ficha metodológica
- Glosario

DANE

Boletín técnico

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)
Agosto de 2024

1. Evolución general de los subsectores de servicios

1.1 Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (agosto 2024ᵖ / agosto 2023)

En agosto de 2024, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con agosto de 2023.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Agosto 2024ᵖ / agosto 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	18,6	18,5	0,1	0,0
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	14,9	15,0	0,0	-0,1
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	9,3	9,0	0,0	0,3
J	División 58	Actividades de edición	-2,3	-1,6	0,9	-1,7
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	32,0	26,1	4,4	1,4
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-1,3	-2,4	0,0	1,1
J	División 61	Telecomunicaciones	3,1	3,9	-1,1	0,3
J	División 62, División 63 excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	4,2	3,5	0,6	0,0
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarios, alquiler de maquinaria y equipo	7,6	8,1	1,6	-0,2
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-1,7	-1,4	-0,1	-0,2
M	Clase 7310	Publicidad	14,8	14,9	0,0	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	6,2	6,2	0,0	0,0
N	Clase 8020	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-0,1	-0,1	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades excepto call center	2,0	0,7	0,0	1,3
P	Grupo 854	Educación superior privada	5,1	5,5	0,0	-0,3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,5	5,1	0,3	0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	5,4	4,7	0,6	0,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	9,5	6,5	0,7	2,4

Fuente: DANE, EMS
ᵖ Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total

En agosto de 2024, cuatro de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con agosto de 2023.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Agosto 2024P / agosto 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,4	-0,7	1,7	-0,6	...
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-3,2	-0,4	0,5	-3,2	...
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	0,1	1,5	-0,5	-0,9	...
J	División 58	Actividades de edición	-6,2	-4,4	-1,2	-0,6	...
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-1,7	-2,8	0,5	1,2	...
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión; agencias de noticias	-5,7	-2,9	-1,1	-2,0	...
J	División 61	Telecomunicaciones	-5,8	-1,4	-2,9	-1,5	...
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	-1,6	0,0	-1,5	-0,1	...
LM	Sección L, División 68 Sección M, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	1,9	-0,3	2,2	-0,1	...
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales, científicas y técnicas	-4,4	-4,2	-0,6	-0,6	...
M	Clase 7310	Publicidad	-0,7	1,8	-2,2	-0,3	...
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada; servicios a edificios	-7,0	0,1	-1,5	-0,8	-5,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-9,6	-4,5	-4,5	-0,5	...
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	2,0	0,6	1,9	-0,5	...
P	Grupo 854	Educación superior privada	-2,6	-1,1	-1,6	0,5	-0,3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1,4	1,7	0,1	-3,2	...
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-2,0	-0,4	-1,4	-0,2	...
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-2,0	-1,3	-0,1	-0,6	...

Fuente: DANE, EMS
P Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En agosto de 2024, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con agosto de 2023

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Agosto 2024[P] / agosto 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	11,8	6,4	5,4	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	9,4	6,9	2,6	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	9,7	4,2	5,5	- -
J	División 58	Actividades de edición	9,2	6,8	2,3	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	18,7	12,9	5,7	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	8,4	4,9	3,4	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	8,3	8,8	-0,5	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	6,4	4,1	2,4	- -
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	6,8	3,2	3,6	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320 División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	9,5	4,6	4,9	- -
M	Clase 7310	Publicidad	18,9	11,0	7,9	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	13,6	4,1	4,1	5,3
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	8,4	3,0	5,4	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	11,4	7,6	3,5	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,3	1,9	1,2	6,2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,8	4,3	1,5	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	8,8	4,8	4,0	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	9,6	3,9	5,7	- -

Fuente: DANE, EMS
[P] Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En lo corrido de 2024, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, cinco registraron incremento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2023.

Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Total nacional
Enero - agosto 2024[P] / enero - agosto 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Año corrido		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	5,7	-0,1	11,0
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	8,8	-5,8	8,5
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	6,0	0,5	11,2
J	División 58	Actividades de edición	-2,1	-7,5	8,3
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-3,4	0,8	9,9
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	2,2	-1,4	8,7
J	División 61	Telecomunicaciones	-2,4	-6,2	9,3
J	División 62, División 63 excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	4,7	-0,1	8,2
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	6,6	3,2	7,2
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	0,6	-5,1	10,5
M	Clase 7310	Publicidad	7,6	1,8	14,5
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	5,9	-7,2	14,8
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-6,3	-10,0	8,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call centre	4,8	-0,5	12,3
P	Grupo 854	Educación superior privada	10,0	-2,5	9,9
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	11,7	0,9	8,5
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	8,9	-0,1	10,7
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	7,4	-0,7	9,4

Fuente: DANE, EMS
[P] Cifra provisional
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

En el año móvil hasta agosto de 2024, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, seis registraron incremento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta agosto de 2023

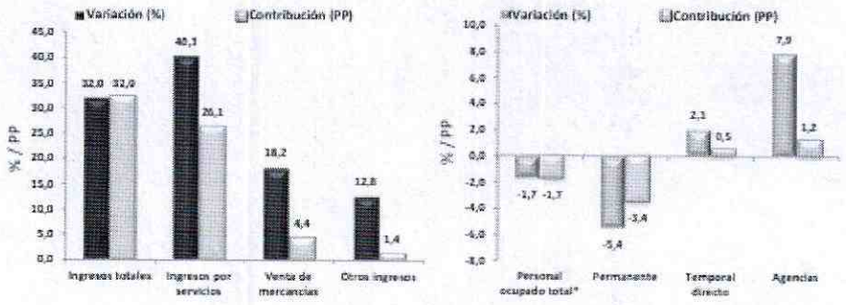
Tabla 5. Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Total nacional
Septiembre 2023 - agosto 2024[P] / septiembre 2022 - agosto 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Doce meses		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,4	-0,4	11,8
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	5,6	-7,0	8,6
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	7,8	1,0	11,4
J	División 58	Actividades de edición	1,6	-8,7	9,2
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-2,2	3,3	7,3
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	4,4	-0,2	9,5
J	División 61	Telecomunicaciones	-1,2	-7,0	12,0
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	8,1	-0,5	9,0
LN	Sección L. División 68 Sección N Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	9,4	3,5	8,5
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	7,5	-3,2	11,0
M	Clase 7310	Publicidad	6,9	2,7	13,7
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	5,8	-7,2	15,4
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-6,9	-9,5	8,7
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	3,9	-0,4	11,9
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,9	-1,8	10,3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	12,2	2,3	10,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	10,5	0,5	10,2
S	Divisiones 99, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	6,0	-0,2	11,0

Fuente: DANE, EMS
[P] Cifra provisional
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

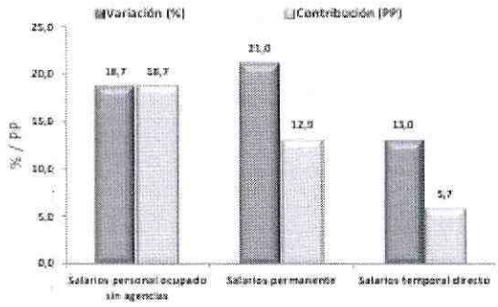
En agosto de 2024, los servicios de producción de películas cinematográficas y programas de televisión registraron un crecimiento de 32,0% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una disminución de 1,7% y los salarios registraron un aumento de 18,7%, en comparación con agosto de 2023.

Gráfico 2. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Producción de películas cinematográficas y programas de televisión
Total nacional
Agosto 2024[P]



DANE

Boletín técnico
Encuesta Mensual de Servicios (EMS)
Agosto de 2024



Fuente: DANE, EMS
P Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En comparación con el mismo mes de 2023, en agosto de 2024 los ingresos totales presentaron un aumento de 32,0%, que se explica por el incremento de 40,3% en los ingresos por servicios, de 18,2% en la venta de mercancías y de 12,8% en otros ingresos operacionales.

En agosto de 2024 el personal ocupado total presentó una variación negativa de 1,7%, en comparación con agosto de 2023, que se explica por una disminución de 5,4% en el personal permanente. Por su parte, el personal contratado a través de agencias presentó un incremento de 7,9% y el personal temporal directo de 2,1%.

Mientras que los salarios en agosto de 2024 presentaron un aumento de 18,7%, en comparación con agosto de 2023, que se explica por el incremento de 21,0% en los salarios del personal permanente y de 13,0% en los salarios del personal temporal directo.

1.2. Producto Interno Bruto

Tabla 6. Tasas de cobertura e imputación por variable de ingresos, personal ocupado y costos de personal ocupado sin incluir costos de personal contratado a través de agencias especializadas en suministro de personal, según subsector de servicios.

Descripción División - Clase CIIU Rev. 4 A.C.	Tasas de cobertura por variable			Tasas de imputación por variable		
	Ingresos totales nominales	Personal ocupado total	Costos de personal ocupado sin agencias	Ingresos totales nominales	Personal ocupado total	Costos de personal ocupado sin agencias
Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	98,9	98,5	98,1	1,1	1,5	1,9
Correo y servicios de mensajería	98,5	95,6	98,1	1,5	4,4	1,9
Restaurantes, catering y bares	99,4	99,4	99,5	0,6	0,6	0,5
Actividades de edición	98,7	99,1	99,1	1,3	0,9	0,9
Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	100,0	100,0	100,0	0,0	0,0	0,0
Actividades de programación y transmisión; agencias de noticias	100,0	100,0	100,0	0,0	0,0	0,0

Descripción División - Clase CIIU Rev. 4 A.C.	Tasas de cobertura por variable			Tasas de imputación por variable		
	Ingresos totales nominales	Personal ocupado total	Costos de personal ocupado sin agencias	Ingresos totales nominales	Personal ocupado total	Costos de personal ocupado sin agencias
Telecomunicaciones	100,0	100,0	100,0	0,0	0,0	0,0
Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	100,0	100,0	100,0	0,0	0,0	0,0
Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	97,2	99,2	98,2	2,8	0,8	1,8
Actividades profesionales científicas y técnicas	99,6	99,7	99,4	0,4	0,3	0,6
Publicidad	97,8	98,5	97,9	2,2	1,5	2,1
Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	98,3	98,1	98,4	1,7	1,9	1,6
Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades excepto call center	99,3	98,6	98,7	0,7	1,4	1,3
Actividades de centros de llamadas (Call center)	100,0	100,0	100,0	0,0	0,0	0,0
Educación superior privada	99,5	98,7	100,0	0,5	1,3	0,0
Salud humana privada con internación	99,7	99,8	99,9	0,3	0,2	0,1
Salud humana privada sin internación	98,4	97,4	98,3	1,6	2,6	1,7
Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	99,9	99,9	99,7	0,1	0,1	0,3

Fuente: DANE, EMS

DANE

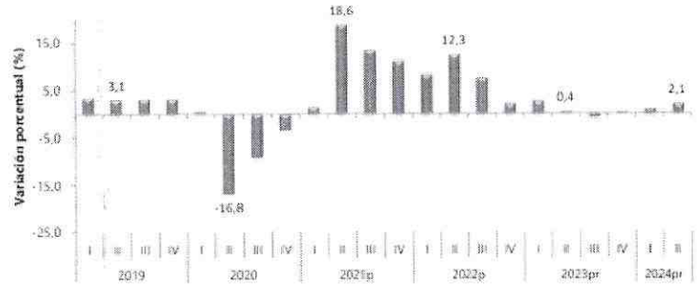
Boletín técnico

Bogotá D.C., 15 de agosto 2024

Producto Interno Bruto (PIB)

II trimestre 2024 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2019-I / 2024[pr]-II



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[p]preliminar
[pr]provisional

Contenido

- Introducción
- Producto Interno Bruto, series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
- Producto Interno Bruto a precios corrientes
- Revisión de cifras
- Anexo
- Glosario

En el segundo trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2023pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,2% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria;
- Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios;
- Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual)

Actividades profesionales, científicas y técnicas:

En el segundo trimestre de 2024pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,9%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 1,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,7%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,5%.

DANE

Boletín técnico
Producto Interno Bruto (PIB_T)
II trimestre de 2024[PR]

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2024[PR]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024[PR]-II / 2023[PR]-II	2024[PR] / 2023[PR]	2024[PR]-II / 2024[PR]-I
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1,9	1,9	0,7
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	-1,2	-1,3	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**0,2**	**0,2**	**0,4**

Fuente: DANE,PIB_T
[PR] preliminar
[1] Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[2] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

1.3. Técnico:
Para el desarrollo del objeto contractual se requiere de una persona natural que cumpla con las siguientes condiciones en cuanto a idoneidad y experiencia:

Académico	Título profesional y Titulo de post-grado en la Modalidad de Especialización.
Experiencia	No requiere experiencia

1.3. Regulatorio

La administración municipal hace uso de la contratación de servicios profesionales y/o técnicos para llevar a cabo el desarrollo de procesos misionales y de competencia de la Secretaria del Interior y Seguridad Territorial, realizando una verificación en cuanto al cumplimiento del perfil, idoneidad y experiencia de posibles proveedores y atendiendo que la contratación, deberá garantizar el cumplimiento de los principios de economía, transparencia y en especial del deber de selección objetiva, establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

En cumplimiento de las disposiciones contempladas en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, la Secretaria del Interior y Seguridad Territorial requiere contratar la prestación de servicios profesionales que cumplan con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato, teniendo en cuenta que la administración municipal ha venido contratando los servicios profesionales requeridos, con resultados satisfactorios.

B. ESTUDIOS DE LA OFERTA

En vista de que artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de *2015* establece que en el caso de que la Entidad Estatal contrate bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita, no se requiere el estudio de la oferta desde una perspectiva diferente a la constancia que el nominador expida al respecto.

C. ESTUDIO DE LA DEMANDA:

Sobre el histórico de contratos iguales o parecidos al que se pretende celebrar, su valor y resultados:

El municipio de Tunja, ha celebrado, en pasadas vigencias, contratos con objetos de este tipo con personas naturales, los cuales se han desarrollado adecuadamente y de conformidad con lo esperado por la entidad.

CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	DURACION	VALOR
291/2023	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FSP-032 PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR APOYO EN LA DIVULGACION DE LAS ACTIVIDADES ADSCRITAS AL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL EMPRENDIMIENTO, ATRACCION DE LA INVERSION, FORMALIZACION Y PRODUCTIVIDAD EMPRESARIAL DE TUNJA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO ECONOMICO Y SERVICIOS PUBLICOS	MESES 4 VR MES	($15.829.880) ($3.957.470)
513 DE 2023	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FSP-035 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR APOYO AL PROGRAMA AMBIENTE EMPRESARIAL Y ATRACCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA UNIDAD DE GESTIÓN EMPRESARIAL Y COMPETITIVIDAD DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE TUNJA.	MESES 4 VR MES	($15.829.880) ($3.957.470)
696 DE 2023	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FSP-065 PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO AL PROGRAMA EMPRENDIMIENTO Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL DE LA UNIDAD DE GESTION EMPRESARIAL Y COMPETITIVIDAD DE LA SECRETARIA DE FOMENTO ECONOMICO Y SERVICIOS PUBLICOS.	MESES 8 VR MES	($15.829.880) ($3.957.470)

Del análisis de la demanda de procesos de contratación se encuentra de lo evidenciado que:

1. La entidad ha contratado los servicios requeridos de manera DIRECTA por la causal de prestación de servicios de apoyo de acuerdo a las actividades realizadas.
2. Los valores contratados obedecen al pago de honorarios mensuales establecidos en el Circular 013 de 2022 expedida por el señor Alcalde del Municipio de Tunja, por medio de la cual se establecía la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios del año 2023.

Sobre el tipo de remuneración recomendada para esta prestación de servicios y el motivo por el cual se escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación.

Las variables a tener en cuenta para establecer el tipo de remuneración corresponden a:

1. Valor histórico de servicios profesionales. En el año 2023 los honorarios del perfil, correspondían a TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS ($3.957.470) PESOS MLCTE.

2. Perfil del contratista que se requiere:

Académico	Título profesional y Titulo de post-grado en la Modalidad de Especialización.
Experiencia	No requiere experiencia

3. La **RESOLUCIÓN 509 DE 2024** expedida por el señor Alcalde del Municipio de Tunja, por medio de la cual se establece la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios del año 2024.

Sobre la necesidad y la forma de satisfacer la misma a través de una persona jurídica o una persona natural para ejecución de las actividades que comprenden el objeto del contrato a celebrar:

En la Secretaria del Interior y Seguridad Territorial, se evidencia la necesidad de cumplir con los procedimientos propios de la Secretaria del Interior y Seguridad Territorial y que requieren de conocimientos especializados y la ausencia de personal de planta en esta área dificulta la realización del proceso de apoyo encomendado a esta sectorial.

Para satisfacer la necesidad aquí planteada se requiere a una persona con:

Académico	Título profesional y Titulo de post-grado en la Modalidad de Especialización.
Experiencia	No requiere experiencia

Es de resaltar que resulta más beneficioso para la entidad contar con una persona que realice de manera directa todas las actividades a realizar.

D. MARCO LEGAL

-Constitución Política de Colombia.
-Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 3°.
-Ley 1150 de 2007 artículo 2° numeral 4°.
-Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9

NOMBRE: AHILÍZ ROJAS RINCÓN **CARGO: Secretaria del Interior y Seguridad Territorial**	**FIRMA:**
Proyectó: **NOMBRE: LIZETH LOPEZ SARMIENTO** **CARGO: Contratista** **Reviso:** **NOMBRE: NANCY AZUCENA GONZALEZ** **CARGO: Profesional - Contratista**	**FIRMA:** **FIRMA:**

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

"PROTECCIÓN DE DATOS / DISCLAIMER: De conformidad al Decreto 1377 de 2013, Tenga en cuenta que los datos de carácter personal que usted declara en este formulario han sido suministrados de acuerdo a la verdad y que son recogidos de acuerdo con lo dispuesto en la ley de protección de datos personales 1581 del 2012, adoptada en la Alcaldía Mayor de la ciudad de Tunja resolución 0450 de 2020, se informa que los datos e información registrada será utilizada únicamente para los fines del formulario. Por lo tanto, se advierte que el uso indebido o sin autorización del propietario de los datos para cualquier otro fin va en contravía de la ley de protección de datos personales y también puede incurrir en delitos que se encuentran en la ley 1273 del 2009 y sus adendas, o ir en contravía de la ley 1712 del 2014. Le ponemos en conocimiento que estos datos se encuentran almacenados en un archivo de propiedad de la dependencia Unidad de Gestión Documental De acuerdo con la Ley anterior, tiene derecho a ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación, oposición y portabilidad de manera gratuita mediante correo electrónico a atencionalciudadano@tunja.gov.co o bien en la dirección: calle 19 No. 9-87 atención al ciudadano."

ANEXO 2
HOJA DE VIDA CON SUS ANEXOS